



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

16

EXP. N.º 0245-2005-PA/TC
LIMA
MARGARITA DEL CAMPO VEGAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 23 de enero de 2006

VISTO

El recurso extraordinario interpuesto por doña Margarita del Campo Vegas contra la resolución emitida por la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, de fojas 143, su fecha 13 de octubre de 2004, que declaró nula la resolución que rechazó liminarmente, por improcedente, la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, de conformidad con el artículo 18.º del Código Procesal Constitucional, contra la resolución de segundo grado que declara infundada o improcedente la demanda, procede recurso de agravio constitucional ante el Tribunal Constitucional.
2. Que, en el caso de autos, la resolución de fojas 143 no se pronunció sobre el fondo, ya que dispuso que el Juez de primera instancia expidiera una nueva resolución por haber incurrido en causal de nulidad al no motivar debidamente su resolución. Consiguientemente, no procede el concesorio del recurso de agravio constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional de fecha 6 de diciembre de 2004, y **ORDENA** su devolución para que la Cuarta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima prosiga su trámite conforme a su estado.

SS.

ALVA ORLANDINI
GONZALES OJEDA
LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (e)